

ESUMA MARKETING EXPERIENCE, S.L.
AVA. TEODOMIRO, 56 ENTLO A
03300 - ORIHUELA
ALICANTE

VISTO el expediente número ECOGJU/2018/134/03 de la Subdirección General de Empleo incoado como consecuencia de la solicitud de subvención formulada por ESUMA MARKETING EXPERIENCE, S.L., presentada en fecha 31 de octubre de 2018 y destinada al fomento de empleo para la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución de 24 de julio de 2018, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, publicada en el DOGV de 27 de julio de 2018, se convoca, para el ejercicio 2018, el Programa de fomento de la contratación indefinida de personas jóvenes cualificadas (AVALEM JOVES), en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, reguladas en la Orden 8/2018, de 25 de junio de 2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOGV de 28 de junio de 2018.
2. Que el interesado solicita una subvención para:
 - La contratación de 1 trabajadores por tiempo indefinido y a jornada completa.
3. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

ESTUDIADA la propuesta de concesión elevada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado.

VISTOS los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO. CONCEDER a ESUMA MARKETING EXPERIENCE, S.L., con NIF B42543025, una subvención por importe de 19.574,94 euros, según el desglose que figura en el anexo adjunto.

SEGUNDO. En base a dicha concesión se Autoriza el Gasto, se Dispone el Crédito, se Reconoce la Obligación y se Propone el Pago por el citado importe, con cargo al programa 322.51, línea de subvención S7954000, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

TERCERO. Este programa de ayudas está sometido al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

CUARTO. En todo caso el beneficiario queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Orden 8/2018 y en especial:

- Mantener el empleo creado durante al menos veinticuatro meses. El régimen de sustitución de la persona joven se establece en el resuelto decimoquinto de la Resolución de 24 de julio de 2018.
- Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato, el Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta durante dicho periodo de mantenimiento.
- Las personas jurídicas deberán contabilizar el cobro de la subvención a través de un código contable específico, cuyo extracto contable deberá aportarse al SERVEF en el plazo indicado en el punto anterior.
- En tanto que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, la documentación justificativa (incluidos los documentos electrónicos) deberá conservarse durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación, tal como se define en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lo que se estima que pueda tener lugar alrededor del año 2025).
- Aportar en el plazo de un mes tras la finalización del periodo de mantenimiento del contrato una declaración en modelo normalizado sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en los términos del apartado l) del artículo 21 de la Orden 8/2018.
- Facilitar al SERVEF las medidas de acompañamiento que propicien la adecuación de la inserción recogidas en la

disposición adicional cuarta de la Orden 8/2018. En este sentido el beneficiario deberá conceder a la persona trabajadora el permiso necesario en horario laboral para que acuda al Centro SERVEF, al objeto de que se realicen las labores de acompañamiento durante el periodo de mantenimiento del contrato.

QUINTO. El incumplimiento, parcial o total, o la justificación insuficiente, por la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la minoración, o en su caso, la resolución de la misma en los términos previstos en la citada normativa.

SEXTO. En caso de reintegro de cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la correspondiente provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el plazo de un mes, computado en los términos ya dichos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso de los previstos en la legislación vigente.

ALICANTE, a 28 DIC. 2018

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE,
SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DE ALICANTE
(D.T.2ª del Dec. 104/2017, de 21 de julio, del Consell)
Resolución de 5 de abril de 2018 (DOGV Núm. 8281/ 25.04.2018)


EMILIA GONZÁLEZ CARRIÓN

ANEXO

TITULAR: ESUMA MARKETING EXPERIENCE, S.L.
RELACIÓN DE PERSONAS JÓVENES SUBVENCIONADAS

Nombre	DNI	Incremento Subvención (1)	Importe subvención (euros)
JUAN LOPEZ, ANA ISABEL	44774836T	(1) 1.030,26	19.574,94

TOTAL SUBVENCIÓN 19.574,94 euros.

(1) INCREMENTO SUBVENCIÓN: 1. Mujer. 2. Diversidad funcional. 3. Diversidad funcional severa. 4. Resto de situaciones contempladas en el punto 2 del resuelvo quinto de la Resolución de 24 de julio de 2018.